

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20226 REAL DECRETO 1084/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don Félix López González.

Visto el expediente de indulto de don Félix López González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 1 de Logroño que, en sentencia de 14 de octubre de 1991, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Felix López González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20227 REAL DECRETO 1085/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don Julián Mota Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Julián Mota Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 12 de Valencia, que en sentencia de fecha 24 de enero de 1992, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Julián Mota Lozano de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20228 REAL DECRETO 1086/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don Antonio Triguero Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Triguero Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de fecha 11 de marzo de 1990, la condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de

cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio Triguero Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20229 REAL DECRETO 1087/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a doña María Josefa Alvarez Vega.

Visto el expediente de indulto de doña María Josefa Alvarez Vega con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 15 de Barcelona, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 1991, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio por este tiempo a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en indultar a doña María Josefa Alvarez Vega de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20230 REAL DECRETO 1088/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don Juan Francisco Bermejo Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Juan Francisco Bermejo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Badajoz, en sentencia de 21 de marzo de 1991, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias del artículo 47 del Código Penal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Juan Francisco Bermejo Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO